

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO
RADICACION: 253863184001202000204

1º. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la apertura de la demanda de ALIMENTOS promovida en nombre de LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ, una vez vencido el término concedido en auto anterior.

2º. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Mediante auto fechado el 31 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de ALIMENTOS promovida por LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ, a efecto de que se allegaran los registros civiles de los alimentarios y se acreditara el derecho de postulación respecto de los mayores de edad.

3º. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se inadmitió la demanda cuando se evidenció que no se allegaban los registros civiles de los alimentarios y que por ser dos de ellos mayores de edad, se acreditara el derecho de postulación correspondiente.

Dentro del término concedido no hubo pronunciamiento de parte de la demandante al requerimiento del Despacho.

De conformidad con lo anterior, es claro que la demanda no fue subsanada y en consecuencia deberá ser rechazada como así lo dispone el artículo 90 de la normatividad arriba mencionada.

4º. DECISION

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

R E S U E L V E

RECHAZAR la demanda de ALIMENTOS promovida por LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ contra JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO.

ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA